

## Novedades Normativas Nacionales

# LABORAL

### PESE A GOZAR DE ESTABILIDAD REFORZADA, TRABAJADOR PUEDE CONSENTIR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, enfatizó que la garantía de estabilidad laboral reforzada opera cuando el trabajador a la fecha de terminación de su contrato de trabajo aún está en proceso de recuperación de su salud. En tal sentido, este empleado se encuentra en estado de debilidad manifiesta y no es necesaria calificación alguna.

También precisó que el trabajador puede válidamente consentir una terminación de contrato de trabajo por mutuo acuerdo, así goce de la prerrogativa de estabilidad laboral reforzada, puesto que esta no concede un derecho absoluto a permanecer en un puesto de trabajo ni implica que una relación laboral no se pueda terminar.

Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia, SL-31442021 (83956), 09/06/2021 (M. P. Iván Mauricio Lenis Gómez)..

### ¿PROCEDE EL REINTEGRO AL CARGO DESEMPEÑADO EN COMISIÓN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN?

El pago de los salarios y prestaciones dejados de devengar durante el lapso de suspensión procede una vez se ha dispuesto el reintegro del empleado público afectado con la medida, toda vez que la orden de suspenderlo no implica el rompimiento de la relación laboral, sino una condición resolutoria y temporal. Así lo explicó la Sección Segunda del Consejo de Estado al decidir un recurso de apelación dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.

De igual forma sustentó que si lo que se busca es retrotraer la situación laboral del afectado al estado anterior, como si nunca se hubiera expedido el acto de suspensión, por regla general el reintegro debe realizarse al mismo empleo que el interesado desempeñaba cuando ello ocurrió.

Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia, 44001233100020120001601 (203518), 18/03/2021.

## Novedades Normativas Nacionales

# LABORAL

### TRABAJO EN CASA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA NO PERMITE SUSPENDER EL RECONOCIMIENTO DE LA DOTACIÓN.

El Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto donde señala, que la dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social que debe ser otorgada de manera periódica durante la vigencia de la relación de trabajo a los empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen una remuneración mensual hasta dos veces el salario mínimo legal vigente y que presten sus servicios a la entidad por tres meses o más, en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

Por otra parte, precisó, teniendo en cuenta que la dotación es un derecho establecido en la Ley 70 de 1988 y en su Decreto 1978 de 1989 dicha prestación social podrá ser reclamada por parte de los empleados o trabajadores oficiales en las fechas establecidas en la ley (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año),

Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto, 182631,25/05/2021.

### ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES PUEDEN CREAR GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE MENOS DE CUATRO INTEGRANTES

Tanto las entidades nacionales como las territoriales pueden crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio que se presenten y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

De otra parte, señaló la entidad, si bien no existe limitación legal para que las entidades territoriales puedan crear grupos internos de trabajo, se debe tener en cuenta que quienes supervisen o coordinen estos grupos no tendrán derecho al reconocimiento por coordinación al que hace referencia el artículo 15 del Decreto 304 del 2020, pues solo aplica para las entidades del orden nacional.

De acuerdo con esta disposición, se establece el reconocimiento de un 20 % adicional al valor de la asignación básica mensual a favor de los funcionarios públicos que coordinen o supervisen grupos internos de trabajo.

Consejo de Estado Sección Segunda,  
Sentencia,44001233100020120001601  
(203518), 18/03/2021.

Subdirección de Doctrina y Asuntos Normativos  
09 de Agosto de 2021 al 13 de Agosto de 2021

## Normatividad Distrital

### DECRETO 4112.010.20.0549 de 2021

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN PILOTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NOCTURNOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El intitulado Decreto en su Artículo Primero establece dar inicio a la implementación del plan piloto en bares, discotecas y lugares de baile en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el marco de la reactivación económica segura.

### DECRETO 4112.010.20.0542 de 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS REGULATORIAS PARA PRESERVAR LA VIDA Y EL ORDEN PÚBLICO Y SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

DECLARAR la ALERTA AMARILLA en el territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el objetivo de continuar mitigando el impacto del COVID-19 en la red

prestadora de servicios de salud.

Lo anterior con fundamento en el comportamiento presentado a la fecha frente a la ocupación de las camas UCI y los contagios por Covid-19, de acuerdo al informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo -UCI-, emitido por la Secretaria de Salud Pública.

### ACUERDO 0498 de 2021

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS AGENTES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021.”**

Facultar al Alcalde de Santiago de Cali, a los Gerentes, Rectores y Directores de los establecimientos públicos del orden Distrital, para modificar el Presupuesto General del Distrito, de la vigencia 2021 y de los establecimientos públicos, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y para que realicen las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un quince por ciento (15%) del monto aprobado para la administración central y para los establecimientos públicos, respectivamente, cumpliendo los trámites señalados en las normas presupuestales.

## Normatividad Distrital

### DECRETO 4112.010.20.0536 2021-08-05

#### "POR EL CUAL SE CREA Y SE ESTRUCTURA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE CALI DISTRITO ESPECIAL"

Crease el Comité Intersectorial para la adecuación institucional del Distrito Especial de Cali como ente de articulación y coordinación entre las diferentes dependencias de la administración distrital encargadas de realizar los estudios técnicos sociales, económicos, ambientales, culturales, turísticos y establecer la metodología.

### CIRCULAR No. 4112.040.22.2.1020.001257 13 de Agosto de 2021

#### RECOMENDACIONES EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ENLACE DE TRANSPARENCIA EN EL MARCO DE LA Ley 1217 de 2014 Y LA RESOLUCIÓN 365 de 2015.

Desde la Oficina Asesora de Transparencia, se remiten algunos anuncios y recomendaciones frente a la publicación de información en el enlace de transparencia del portal web de la entidad, con el objetivo de reiterar las responsabilidades de los organismos que dan cumplimiento efectivo a las obligaciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 3564 de 2015.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC-expidió la Resolución No. 1519 de 2020, que tiene como propósito proferir nuevos lineamientos para cumplir con requerimientos en materia de publicación y divulgación de la información señalados en la ley 1712 de 2014. Para ello, ha establecido criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). No obstante, respecto a esta nueva Resolución y para efectos de las próximas auditorías en torno a las actividades ya definidas, recomendamos a los organismos continuar acogiendo los lineamientos expedidos por la Resolución 3564 de 2015 y una vez, la entidad haga la transición a lo dispuesto por la nueva Resolución, se enviarán los nuevos lineamientos para la publicación de los contenidos en el enlace de transparencia y acceso a información de la página web de la alcaldía.

Fuente: Legismovil  
– Boletín Oficial  
Artículo 20

Elaboró: Yulieth Zapata - Contratista  
Revisó: Manuel Francisco Arango Zambrano -  
Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos